

intervencion de un delegado de la Empresa
en dichos actos y en todo cuanto estime con-
veniente.

8.^{ca} - puesta la via en explotacion, las tarifas,
generales, punto de viajeros, como de mu-
scania, seran iguales a las que rijan
para la estacion mas beneficiada de
la linea.

9 Los derechos y gastos que ocasionare la escri-
tura original que se otorgue seran satisfechos
una mitad por el Ayuntamiento de esta
Villa y la otra por el Sr. Figueroa y Sueda; y
los derechos y gastos de sus copias por todos
conceptos por la parte que le reclame el
Notario.

10. - Se designa esta Villa como domicilio comun
de las partes contratantes, para todos los
actos, notificaciones y diligencias que pue-
dan tener lugar por razon de la escritura.
Con cuyas condiciones esta en un todo confor-
me el Ayuntamiento y Asociado, acordan-
do que para autorizar la escritura publica
que debera serlo ante el Notario de esta Villa,
se designe al Sr. Presidente D. Pedro Espi-
rosa y Veleroy ^{al Sndico D. J. de la Cruz} a los Sres. Concejales, Don
Thomas Aguilera y Amoraga y D. Juan ^{de la Cruz} Aguilera, a los que dan tan amplios poderes,
como necesarios sean al objeto indicado.

Con lo que se dio por terminado el acto q.
susciben todos los Sres. asistentes de que como
secretario certifico =

